



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diez de agosto de dos mil veintitrés

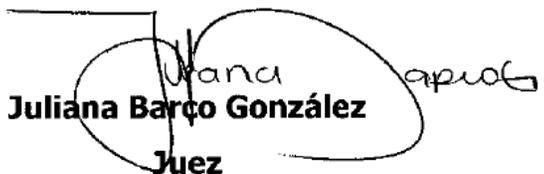
Radicado: 2023-00836

Asunto: aclara y corrige auto que libra mandamiento de pago.

Atendiendo a los solicitado por la parte demandante, se adiciona el auto del 14 de julio de 2023 en el sentido de especificar que se libra mandamiento de pago en un proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real, conforme con el artículo 287 del CGP.

Por otro lado, de conformidad a lo establecido en el artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el literal d del numeral 1° del auto del 14 de julio de 2023 (Cfr. Archivo 4°) en el sentido de indicar que los intereses remuneratorios por los que se libra mandamiento de pago con base en el pagaré Nro. 504119023035 se causaron entre el **17 de enero de 2023** y hasta el 27 de junio de 2023, y no desde el 18 de octubre de 2022, como erradamente se indicó. En lo demás téngase entendido como se indicó en la referida providencia.

Notifíquese y Cúmplase

Jz

Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, 11 agt 2023, en la
fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS fijados a
las 8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7871b99a48831ba548d9988cb6bfc4c3e0ade21f699de52ab664412d97e32**

Documento generado en 10/08/2023 03:38:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>